



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(689) SOLICITUD DE INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2

689/4595 a 689/4600

21/01/2022

129734 a 129739

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA: Como continuación a las respuesta del Gobierno registradas de entrada en esa Cámara con los nº 136659 y mas, de fecha 16/03/2022, se traslada lo siguiente:

Consultada la base de datos de expedientes de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), se informa que no existe ninguna autorización vigente otorgada por la Confederación Hidrográfica para la utilización de cañones de propagación de ondas de choque en la estratosfera como sistemas antigranizo, en la Comarca del Somontano de Barbastro, en los términos municipales de Belver de Cinca, Albalate de Cinca, Sena, Zaidin y en las inmediaciones del término municipal de Fraga, así como en el resto del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con las competencias que el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece en su artículo 3, el cual desarrolla el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por otro lado, debe indicarse que las competencias en materia de contaminación acústica, y por tanto molestias acústicas soportadas por los ciudadanos, son competencia de las Administraciones Autonómicas y Locales correspondientes, de conformidad con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Madrid, 09 de mayo de 2022